

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO N°. 227

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle, Dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno

(2021).

*Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal.
Demandante: ESPERANZA OROZCO VALENCIA
Demandado: LUIS JOEL REMACHE SOLANO
Radicación: 76-147-31-84-001-2020-00221-00*

I.- ASUNTO:

Procede el juzgado a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la Sociedad Conyugal conformada por los señores ESPERANZA OROZCO VALENCIA Y LUIS JOEL REMACHE SOLANO,

II.- CONSIDERACIONES:

Notificado como se encuentra el demandado a través de curador ad litem, y como quiera que no se propuso excepciones, considera el Juzgado que es procedente dar continuidad al trámite ordenando el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, de conformidad con lo establecido en el artículo 523 inciso 6º del Código General del Proceso y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle

RESUELVE:

ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de bienes formada por los señores ESPERANZA OROZCO VALENCIA y LUIS JOEL REMACHE SOLANO, para que haga valer los créditos dentro del proceso de Liquidación de la citada sociedad conyugal, cuyo edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, debiéndose publicar dicho edicto en el Diario “El Espectador” o el “El Tiempo” el día domingo.

Cuya elaboración y publicación estará a cargo de la parte interesada

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

**BERNARDO LOPEZ
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82eae577d946563f4be33be5495dc683175cd114b9e917791174c5e65dd556ca

Documento generado en 02/03/2021 02:35:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**